



San José de Cúcuta, doce (12) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

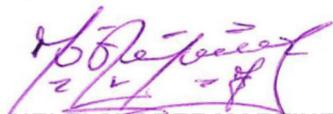
PROCESO: ALIMENTOS
DEMANDANTE: HELGA MILENA GALVIS AVENADAÑO
mariximenagomez3451@hotmail.com
DEMANDADO: WALFRAN GOMEZ MARTINEZ
RADICADO: 54 001 31 60 004 – 2020 00 030 00 - (16.699).

Mediante escrito allegado vía correo institucional por parte de la apoderada de la demandante, en el que solicita el emplazamiento del demandado, indicando que desconoce el lugar de residencia y nuevo trabajo del demandado por cuanto tuvo conocimiento que ya no labora en la Empresa PALMERA PUERTO LIBRE S.A., e igualmente solicita oficiar a la dicha empresa para que informe si el demandado aún labora en esa empresa.

De las manifestaciones de la togada, no se atiende por ahora la solicitud de emplazamiento, pues ésta no tiene certeza si el demandado trabaja o no para la Empresa PALMERA PUERTO LIBRE S.A. de Barranquilla, por lo que se ordena oficiarles para que suministren la información si aún labora el señor WALFRAN GOMEZ MARTINEZ o hasta que fecha laboró para ellos, concediéndoles un término para la respuesta de diez (10) días hábiles e igualmente informen el trámite que dieron al oficio No. 0566 del 17 de febrero de 2020, en cuanto al embargo del 25% salvo descuentos legales de las cesantías e indemnizaciones.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


NELFI SUAREZ MARTINEZ